



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

Nota N° 40/2016.-

Letra: B. FPV.

USHUAIA, 08 de Agosto de 2016.-

Sr.

Presidente

Concejo Deliberante

De la Ciudad de Ushuaia

Don JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / D:

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, en virtud de los fundamentos que se adjuntan a la presente.

Solicito el acompañamiento de mis pares en el Proyecto de Resolución que se presenta.

Sin más saludo muy atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
AGUANTOS INGRESADOS	
Fecha:	08/08/16 Hs. 15:51
Número:	1233 Reloj: S
Expte. N°	187/2013
Clase:	
Padrillo:	

HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en la necesidad de, por un lado, actualizar determinados artículos de acuerdo a los cambios institucionales producidos en los últimos años. Por otra parte, la aplicación práctica de otros artículos, han puesto en evidencia la necesidad de ajustarlos para mayor provecho de la ordenanza 4955/08.

El Artículo 1º del presente proyecto refiere a la modificación del Inciso h) del Artículo 4º. Actualmente, una condición para que una persona con discapacidad pueda solicitar estacionamiento reservado, es la de presentar un certificado médico que lo avale. Cómo lo informa la Dirección de Discapacidad de la Provincia, se ha implementado en todo el país el Certificado Único de Discapacidad (CUD) que unifica los criterios y metodologías para el otorgamiento del mismo. Entre otras características, el CUD ayuda a evitar posibles fraudes.

Por todo lo dicho y para un trabajo más eficiente y actualizado de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad se hace necesario modificar el inciso h) del Artículo 4º, sustituyendo el pedido de “certificado médico” por el de “CUD”.

El Artículo 2º propone la modificación del Artículo 5º. La modificación del Artículo 5º responde a la necesidad de ajustar horarios de estacionamiento en los espacios reservados. Hay casos en que la solicitud de estacionamiento exclusivo sin restricción de tiempo está justificada, pero hay otros casos en los que no es necesaria la reserva sin restricción de tiempo. Para estos últimos casos se modifica el Artículo 5º, discriminando entre unos y otros.

El artículo 3º del presente proyecto, modifica el inciso c) del artículo 14º, con el fin de incluir a las asociaciones de bomberos voluntarios en la exención del pago de la Tasa Mensual.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

Finalmente el Artículo 4º corrige un posible error de redacción en el Artículo 18º.

En este último se hace referencia al artículo 16º cuando en realidad debería referirse al Artículo 17º.



HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

*EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA*

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR el INCISO h) del ARTICULO 4º de la Ordenanza Municipal N° 4955/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) personas que, mediante Certificado Único de Discapacidad (CUD), acrediten expresamente la necesidad de contar con el espacio reservado en su domicilio particular para ambulancia o cualquier otro vehículo que se declare indispensable.”

**ARTICULO 2º.-** MODIFICAR el ARTÍCULO 5º de la Ordenanza Municipal N° 4955/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5º.- “Pueden solicitar un (1) espacio reservado de estacionamiento exclusivo:

- a) titulares de los Cuerpos Colegiados municipal y provincial, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- b) titulares del Ejecutivo Municipal y Ejecutivo Provincial, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- c) miembros del Superior Tribunal de Justicia, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- d) Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;
- e) Dirección de Defensa Civil Municipal, Dirección de Tránsito Municipal y Subsecretaría de Protección Civil de la Provincia;
- f) consulados o representaciones de países extranjeros;
- g) hospitales y sanatorios;
- h) servicios de emergencias médicas;
- i) asociaciones de bomberos voluntarios;
- j) sedes de las fuerzas de seguridad,

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

k) personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º, siempre que no exista otro espacio reservado para el mismo domicilio ni se le haya otorgado previamente un espacio exclusivo que se encuentre vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar más de una unidad de espacio reservado a los solicitantes encuadrados en los incisos b), e), g), h), i), y j), siempre que medien razones de necesidad que justifiquen el otorgamiento de unidades adicionales.

Los solicitantes contemplados en los incisos b), e), g), h), i), j) y k) pueden tener espacio reservado sin restricción de tiempo. Para el caso de los solicitantes contemplados en los incisos a), c), d) y f) la reserva exclusiva será con restricción de tiempo en determinadas franjas horarias las cuales deberán figurar en los discos de señalización correspondientes”

**ARTÍCULO 3.- MODIFICAR el INCISO C) del ARTÍCULO 14º de la Ordenanza Municipal N° 4955/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:**

“c) los incisos a), b), e), d), e), f), g), h), i) y j) del artículo 5º”

**ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el ARTÍCULO 18º de la Ordenanza Municipal N° 4955/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:**

“ARTICULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los beneficiarios de las ordenanzas previstas en el artículo 17º, dentro de los noventa (90) días desde la promulgación de la presente, sobre la vigencia de la misma y los requisitos para iniciar el trámite de pedido de espacio reservado entre discos.”

HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia